

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN
FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve **IVAN DE JESUS ZAPATA** con C.C. 70.117.508 contra **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA** con NIT 890905730-2 y **FRANCISCO DE JESÚS PENAGOS HOYOS** con CC 98.457.979, realizado el estudio de las contestaciones a la demanda (archivos 11 y 12 del expediente digital), el Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo cual se da por contestada la demanda a **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA** y **FRANCISCO DE JESÚS PENAGOS HOYOS**.

Se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.**, al abogado **JUAN SEBASTIÁN ZAPATA VÁSQUEZ** T.P 155.701 C.S de la J., en los términos del poder otorgado, que obra a fls. 108-112 del archivo 11 del expediente digital.

Igualmente, se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de **FRANCISCO DE JESÚS PENAGOS HOYOS.**, a la abogada **MARIA ALEJANDRA VARELA OROZCO**, portadora de la tarjeta profesional N° 303.874 del C.S. de la J., en los términos del poder otorgado, que obra a folios 10-13 del archivo 12 del expediente digital.

Asimismo, se fija fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio regulada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, de ser posible, la audiencia consagrada en el artículo 80 del mismo Código, para el día **VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 9:30 A.M.**

Dicha audiencia, que se celebrará según lo dispuesto en la norma en cita y se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 77 del C.P. del T y de la S.S. en lo pertinente, se practicará la prueba a que haya lugar y se proferirá la sentencia.

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo TEAMS con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o el que figure en el registro nacional de abogados.

Se advierte a las partes que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71 del C.P. del T y de la S.S. de no comparecer sin excusa legal se continuará la actuación sin su asistencia.

NOTIFÍQUESE,


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ